

aprobado el proyecto de ley elevando á la categoría de villa el pueblo de Santo Tomás, perteneciente á la provincia de Luya del departamento de Amazonas.

Este asunto está apoyado en los considerandos del proyecto mismo en el informe expedido por la Sociedad Geográfica de Lima que se acompaña al expediente y en el dictamen emitido por la Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados. La vuestra, en vista de las consideraciones que se hacen valer en esos documentos apoya el proyecto y en consecuencia es de parecer que lo sancionéis.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreyros.— Fernando Seminario.—J. A. Valencia Pacheco.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

Sin observación fué aprobado y se levantó la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción:

C. G. Castro y Oyanguren.

43a. sesión de lunes 30 de setiembre
de 1907

Presidencia del H. Sr. Barrios.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores, Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Ferrreiros, Flores, García, Ganoza, Iri-goyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Ariero, Rivera, Rojas, Santa María, Saleedo, Samanez Seminario, Sólár, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

De dos del señor Ministro de la Guerra, informando:

En el proyecto relativo á la suspensión del grado y á los ascensos en la marina.

A la Comisión que pidió el informe.

En el pedido del H. señor Coronel Zegarra, sobre medias pensiones dejadas de abonar á los jefes y oficiales de Ejército y la Armada.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

De dos del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con informes, los proyectos de presupuestos departamentales de Cajamarca y Ouzco para 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia, avisando que ha pedido informe á la Prefectura de Puno, en el proyecto que crea en la capital de ese Departamento una escuela de enseñanza práctica para niños indígenas de 6 á 14 años.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo contestando el que se le dirigió, relativo al envío de la relación de causas civiles y criminales que durante el año han ingresado á los juzgados de primera instancia de la República.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando el expediente seguido por la casa italiana José Canevaro é hijos, sobre pago de un crédito.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, á sus antecedentes.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que asciende á la clase de coronel efectivo al teniente coronel don Benjamín Puente.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que asciende á coronel efectivo al teniente coronel don Emilio Soyer y Caverio.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que dispensa del tiempo de práctica para recibirse de abogado al Bachiller don Emilio Pró y Mariátegui.

A la Comisión de Justicia.

El que exonera de derechos los artículos que se importen para el saneamiento del pueblo de Ancón.

El que exonera por dos años á la provincia de Tayacaja del pago de la contribución predial.

El que exonera de derechos á un reloj, destinado al servicio público de Cañete.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que nivela el haber del médico de policía de Arequipa con el que disfrutan los de igual categoría de Lima y el Callao.

A las comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

El que deroga la ley de 5 de octubre de 1900, que crea un impuesto de tránsito en el puente de Pampas.

A las comisiones Auxiliares de Hacienda y Presupuesto.

El que dispensa del tiempo de práctica para recibirse de abogado al Bachiller don Manuel de la E. Chacaltaya.

A la Comisión de Justicia.

El que declara exentos del pago de contribución de patentes á los directores de colegios y escuelas particulares.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda é Instrucción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado por esa H. Cámara el proyecto que vota partidas para la construcción de un camino entre el puente de Chuquicán y el pueblo de Cenchuecos.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la ley que aumenta varias partidas del ramo de telégrafos.

De la que aumenta en Lp. 4 mensuales el haber del amanuense encargando de la mesa de partes del Ministerio de Justicia.

De la que suprime partidas en la Contaduría del ramo de Correos.

De la que vota partida para pagar los sueldos y asignaciones de los profesores contratados en Alemania.

De la que autoriza al Ejecutivo para levantar un empréstito de Lp 80,000, para la terminación del local del Colegio de Guadalupe.

De la resolución que concede permiso á don Hernán Velarde para aceptar dos condecoraciones.

De la que aumenta á Lp. 4 mensuales el haber del portápliegos de la Secretaría de S. E. el Presidente de la República.

De la que dispone que se considere, comprendido en la exoneración de precios acordada por la ley No. 346, al distrito de Candarave.

De la que reconsidera la observada por el Ejecutivo, que dispone que se adjudique á los concejos de Miraflores, San José de Surco y Chorrillos, la contribución predial co-

rrespondiente á los fundos urbanos radicados en esos distritos.

De la que autoriza al Ejecutivo para poner término á la reclamación entablada por don José Demarini, sobre pago de un crédito.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que vota partida para la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo.

En la q' vota partida para reparación del camino de Chincha á los distritos de Arma y Huacho.

En la que aumenta á Lp. 40 mensuales el haber de cada uno de los vocales y fiscales de las cortes de Piura, Libertad, Anea h. Cajamarca, Arequipa, Cuzco, Puno y Ayacucho.

En la que crea la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Andahuaylas.

En la que aumenta la partida destinada á socorros de enjuiciados militares.

En la resolución que asciende á la clase de General de Brigada al Coronel dor Norberto Eléspura.

De la de Comercio é Industrias, en la adición al proyecto sobre certificados de procedencia del ganado en tránsito.

De la de Constitución, en la solicitud de don Martín B. Wells, en representación de doña Cecilia Johnston viuda de Smith, sobre permiso para residir en el extranjero.

De la de Premios, en la solicitud, en revisión, de las señoritas Ros Victoria y Rosaura Herrera, sobre premio pecuniario.

A la orden del dia.

Quedaron en Mesa por estar con firmas incompletas.

De la Comisión de Justicia, en el proyecto que anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalies y Dos de Mayo.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que crea el distrito de Pitumare en la provincia de Canchis.

De la Principal de Presupuesto, en el que crea algunas oficinas y aumenta la dotación de plazas en el ramo de Telégrafos.

SOLICITUD

De don Manuel B. Sañudo, pidiendo la resolución de la solicitud que tiene presentada.

A sus antecedentes.

PROYECTOS

Del señor Reinoso, aumentando en Lp. 1 mensual el haber de cada uno de los amanuenses de los fiscales de las cortes de Arequipa y Cuzco.

Dispensado de todo trámite, á pedido de su autor, pasó á la orden del día.

Del señor Capelo derogando todos los artículos del Código Militar, que establecen el delito llamado faltamiento á la policía.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las comisiones Principales de Legislación y de Guerra.

Del mismo, disponiendo que ninguna persona podrá ejercer en el Perú los cargos de gobernadores ni tenientes gobernador ni comisario sin otorgar una fianza de Lp. 200.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á la Comisión de Gobierno.

Del mismo dictando disposiciones para la pronta y eficaz administración de justicia.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate á las comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

PEDIDOS

El señor Echecopar que habiéndose dado cuenta por algunos diarios de esta ciudad de que se está gestionando ante la cancillería nuevamente el asunto Dreyfus, creé que el Senado debe tomar algunas medidas para que sus miembros estén en aptitud de formarse cabal concepto del estado de ese asunto y sus antecedentes; y con tal objeto pide que por quien corresponda en el Senado se forme una relación de los antecedentes sobre la materia, á fin de que la Cámara pueda hacer estudio profundo sobre el particular cuando llegue el caso.

S. E. indica á SSA. que sino sería mejor que se solicitara del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los antecedentes de este asunto.

El señor Echecopar prefiere que se forme primero en el Senado la razón de los antecedentes que existan.

S. E. así lo dispuso.

ORDEN DEL DIA

Hallándose presente el señor doctor don Julio Ego-Aguirre, senador propietario por Loreto, cuyas credenciales habían sido declaradas conforme á la ley en sesión anterior, S. E. el Presidente le tomó el jura-

mento respectivo, y quedó aquel incorporado.

Redacciones aprobadas

En seguida se leyeron y aprobaron las siguientes:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consignese en el Presupuesto General de la República la suma de trescientas libras para la terminación del camino de Cajabamba á Trujillo.

Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo dictará las órdenes y providencias convenientes para la mejor ejecución de dicha obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consignese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, una partida de Lp. 500, para la reparación del camino de Chincha á los distritos de Arma y Huacho de la provincia de Castrovirreyna, y construcción de puentes en Huachaco, Jollo, sobre el río de Chincha.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Aumentese á Lp. 40 mensuales el haber de cada uno de los vocales y fiscales de la Corte Superior de Piura, Libertad, Ancash, Cajamarca, Arequipa, Cuzco, Puno y Ayacucho, consignándose al efecto en el pliego de justicia del Presupuesto General la partida correspondiente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de Agente Fiscal en la provincia de Andahuaylas con el haber de diez y ocho libras al mes.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en dos mil libras al año la partida 6031 E del Presupuesto General en vigencia, destinada á socorros de enjuiciados militares, según ley No. 167.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Aumento de haber á los amanuenses de los fiscales de las Cortes Superiores de Arequipa y Cuzco.

En seguida se aprobó sin debate el siguiente proyecto, que había sido dispensado de todo trámite:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que por la reciente ley de su creación se ha asignado á los amanuenses de los fiscales de las cortes superiores de varios departamentos el haber de cuatro libras mensuales, en el supuesto de que los de Arequipa y del Cuzco gozan de un haber igual.

Que los indicados empleados no perciben más que tres libras á tenor de las partidas 4.176 y 4.192a del Presupuesto General de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en una libra mensual el haber de cada uno de los amanuenses de los fiscales de las Cortes Superiores de Arequipa y Cuzco, nivelándolos así con los demás de su clase.

Comuníquese, etc.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.

Venta de terrenos fiscales en La Punta

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1906.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E., el adjunto proyecto de ley relativo á la concesión de terrenos en el caserío de La Punta, de la provincia Constitucional del Callao.

Pongo á disposición de V. E. la iniciativa origen de la revisión, y el dictamen emitido por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Hacienda.

Exmo. señor:

El proyecto del H. señor Roe sobre urbanización de los terrenos del caserío de la Punta, responde á la exigencia de la expansión de esta localidad ya oportuna y aún necesaria, dado el crecimiento y el progreso de los balnearios en general y la natural previsión del crecimiento de la población del Callao, en un inmediato futuro, atento el manifiesto del desarrollo nacional y la consideración de las inmediatas consecuencias del establecimiento de una Compañía Nacional de Vapores, y de la apertura del canal de Panamá.

Cree asimismo vuestra Comisión conveniente el precio de cincuenta centavos por metro cuadrado, bajo la condición de construir dentro del año, siendo potestativo para el Gobierno prorrogar por un año más el plazo para la construcción, siempre que esté empezada.

Vuestra Comisión estima también no sólo conveniente sino necesario, el que se aparte la sección de quince metros para la construcción de un malecón, obra indispensable en toda población marítima.

Las disposiciones reglamentarias de los artículos 3o., 4o. y 5o. y del artículo transitorio, complementario, responde cumplidamente á la ejecución del proyecto.

Convendría así, ya que actualmente el área por urbanizar, es de propiedad fiscal, separar la sección bastante para la construcción de un centro escolar, cuya necesidad no es disentible y que encontraría la más apropiada instalación en un lugar marítimo dotado de condiciones

higiénicas y en la mejor aptitud para el desarrollo de los niños.

Más como la ejecución de la urbanización, debe realizarse entre un tiempo prudencial, cree vuestra Comisión que debe limitarse á seis años el plazo de las concesiones de la ley en proyecto.

En conclusión, vuestra Comisión opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto del señor Roe con las adiciones al artículo 1o., de que también se aparte por el artículo, el área que á su juicio estime suficiente para el establecimiento de un Centro Escolar; y con la limitación de seis años, para gozar de las concesiones de la ley en proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche.—F. Fariña.—Clemente J. Revilla.—Germán Schreiber.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente fomentar la población del caserío de La Punta, en la provincia constitucional del Callao.

Há dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El Poder Ejecutivo mandará levantar el plano de los terrenos fiscales comprendidos entre el actual hotel Península y el caserío de la Punta, dividiéndolos en lotes; dejando una raja de terreno de 15 metros de ancho en toda la extensión de la ribera norte del caserío, que se dedicará á construir un malecón, que partiendo de la misma punta del caserío se una con el malecón Figueredo.

El Poder Ejecutivo reservará el área que á su juicio estime suficiente para el establecimiento de un centro escolar.

Art. 2o.—Los lotes de terreno se venderán sin el requisito de remate, á razón de cincuenta centavos el metro cuadrado con la forzosa obligación de construir en ellos, casas-habitaciones, dentro de un plazo no mayor de un año, pudiendo el Supremo Gobierno prorrogar por un año más el plazo para la construcción, siempre que ésta esté empezzada.

Art. 3o.—El importe de los terre-

nos que se vendan, se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones y se dedicará exclusivamente á la construcción del malecón, á que se refiere el artículo 1o.

Art. 4o.—La Junta Departamental y el Concejo Provincial del Callao, incluirán en sus presupuestos, las cantidades necesarias para ejecutar la obra del malecón, cuyo presupuesto mandará formular el Poder Ejecutivo.

Art. 5o.—Declárase de utilidad pública la obra del malecón, para los efectos de la expropiación de terrenos particulares.

Art. 6o.—Se limitará á seis años el plazo para obtener las concesiones de terrenos, á que ésta ley se refiere.

Art. transitorio. — Se autoriza al Poder Ejecutivo, para cortar los juicios, que por venta de terrenos en el caserío de La Punta, haya iniciado el Ministerio Fiscal, siempre que los interesados se allanen á la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 20 de octubre de 1906.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

El presente proyecto de ley, aprobado ya en la honorable Cámara de Diputados y sometido al estudio de vuestra Comisión, tiene por objeto enajenar los terrenos fiscales que del caserío de La Punta se extiende en dirección del barrio de Churruco en el Callao.

Por el artículo 1o. se reserva de ésta venta el terreno que sea necesario para el establecimiento de un centro escolar; pero cree vuestra Comisión que debe de fijarse al Gobierno mayor latitud á este respecto y que debe autorizarse la reserva de terrenos para cualesquier otros edificios públicos que puedan ser convenientes en esa localidad.

El artículo 2o. ordena que los lotes de terreno se vendan sin el requisito de remate, á razón de cincuenta centavos el metro cuadrado, para de esta manera dar facilidades al cumplimiento del artículo transitorio que dice:

“Se autoriza al Poder Ejecutivo para cortar los juicios que, por venta de terrenos en el caserío de La Punta haya iniciado el Ministerio Fis-

cal, siempre que los interesados se allanen á la presente ley."

Pero en los lotes de terrenos que no se hallen en situación litigiosa, no hay razón para preseindir del remate que nuestro Código Civil exige en la enajenación de los bienes nacionales, así es que para que en estos casos se pueda proceder sin ese requisito, se debe facultar al Gobierno para hacer las enajenaciones con remate ó sin él, según juzgue más conveniente á los intereses fiscales; pero en todo caso el precio de cincuenta centavos por metro cuadrado debería ser un mínimo que el Gobierno pueda elevar cuando las circunstancias lo aconsejen.

En el mismo artículo 2o, se impone á los compradores de terrenos la obligación de construir en ellos casas habitaciones dentro de un plazo no mayor de un año que el Gobierno podía prorrogar por un año más siempre que esté empezada la construcción; pero no se establece pena alguna para el caso de que tal condición no llegue á cumplirse. En concepto de vuestra Comisión debería cobrarse una multa á los propietarios que pasados dos años de haber asumido la obligación de construir no lo hubieran cumplido, y su importe debería ser á razón de cinco centavos por metro cuadrado de extensión de la respectiva propiedad, lo que equivale al 10 por ciento de la base fijada para la venta de los terrenos, de manera q' es suficientemente elevada para q' no se haga la compra por mera especulación y sin ánimo de cumplir la obligación de edificar.

La Comisión os propone que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Diputados con las modificaciones siguientes:

Decir en el segundo párrafo del artículo 1o. "edificios públicos" en vez de "centro escolar".

Art. 2.—Los lotes de terrenos se venderán en remate ó sin él, sobre la base de cincuenta centavos el metro cuadrado con la forzosa obligación de construir en ellos casas habitaciones dentro de un plazo no mayor de un año, pudiendo el Supremo Gobierno prorrogar por un año más el plazo para la construcción, siempre que ésta esté empezada.

Art. 3o.—Los compradores de te-

rrenos que, trascurrido el plazo de dos años no hubiesen cumplido con la obligación de construir que les impone el artículo anterior, pagarán una multa á razón de cinco centavos anuales por metro cuadrado de terreno hasta que hayan dado cumplimiento á la expresada obligación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1907.

F. Barreda y Osma—Ricardo Salcedo.—M. Adrián Ward.

El señor Presidente.—Está en debate el artículo 1o. del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados. La Comisión de Hacienda propone modificaciones.

El señor Secretario.—La Comisión dice: "edificios públicos", en vez de "Centro Escolar."

El señor Presidente.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

El señor Echecopar.—Habrá que votar por partes, separando las palabras "Centro Escolar".

El señor Ferreyros.—Yo creo justo ese cambio de las palabras "Centro Escolar", porque probablemente el Gobierno va á necesitar terreno para el arsenal de marina y otros edificios.

El señor Presidente.—Se va á votar con exclusión de las palabras "Centro Escolar".

—Practicada la votación resultó aprobado el artículo.

En seguida se votaron las palabras "edificios públicos" y también fueron aprobadas.

El señor Secretario leyó el artículo segundo.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Coronel Zegarra.—El precio es fijo ó es simplemente una base desde la cual debe partir?

El señor Presidente.—En el artículo venido en revisión es fijo; pero la Comisión de Hacienda propone la siguiente modificación:

El señor Secretario volvió á leer el artículo.

El señor Coronel Zegarra.—Es decir que la modificación consiste en que ese precio sirva de punto de partida, porque como hay lotes en diversas situaciones, tendrán que ser de mayor precio los que estén ventajosamente colocados.

El señor Ward Adrián.—Por eso

hay que rechazar lo venido en revisión y aprobar lo que propone la Comisión de Hacienda.

El señor Secretario.—La Comisión va más allá de esa modificación, porque dice (leyó):

Puestto al voto el artículo 20, venido en revisión fué desecharado y se puso en debate el propuesto por la Comisión del Senado.

El señor Riva Agüero.—Yo no comprendo bien las dos formas que propone la Comisión, de que la venta se podrá hacer en remate ó sin él. No alcanzo á comprender el objeto que se persigue, al dejar al Gobierno en libertad de hacer una cosa ú otra, porque creo que en estos casos conviene adoptar una norma fija. Si se quiere seguir el principio del remate, que es lo estatuido por el Código Civil para la venta de bienes fiscales, habría que establecerlo de modo preceptivo para todos los casos, pero no establecer la disyuntiva de que puede ser con remate ó sin él.

Yo estoy por lo primero, y creo que se debe fijar la base de cincuenta centavos por metro; de manera que todos los lotes se sacarían á subasta, y si no se presentaba sino uno postor por esa suma se venderían en ese precio, pero después de haber hecho lo posible para obtener uno mayor. Pero, repito, no comprendo cuál es la mente del artículo, al establecer que en unos casos podrá ocurrirse á remate y en otros vender sin ese requisito, dejando la elección al arbitrio de, Gobierno.

Creo, pues, que basta con establecer como base que no se podrá vender á menos de cienventa centavos; pero que una vez fijada esta base, el principio del remate debe regir para todos los casos.

El señor Ward A.—Yo creo, Exmo. señor, que en nada perjudican el Estado los términos en que la Comisión ha propuesto el artículo, es decir, que se deje en libertad al Gobierno para que adopte el sistema más conveniente para sacar el mayor provecho.

Además, muchos de esos terrenos en que ahora se va hacer el plano están ya en poder de personas extrañas, que los han comprado de una manera clandestina, á un precio muy bajo; y á esas personas se les va á beneficiar, concediéndoles esos terrenos á 50 centavos el metro cuadrado ó más, sin practicarse remate,

porque con remate no se presentaría nadie á la licitación, pues sabemos por experiencia que todas las obras que se han querido hacer por este medio no se han llevado á cabo; mientras tanto, se salva todo inconveniente autorizando al Gobierno para hacer, cuando convenga á los intereses del Estado, la concesión de esos terrenos, por cincuenta centavos ó más el metro cuadrado, ó para sacarlos á remate. De manera, pues, que no perjudica á nadie la alternativa que se le da al Gobierno.

El señor Riva Agüero.—Por las explicaciones del honorable señor Ward, comprendo que la razón de la existencia de las dos fórmulas es que hay algunos terrenos que están poseídos ya, y se trata de entrar en transacción, para evitarse pleitos, concediéndoles plena propiedad á los que no la tienen, por venta directa.

Pero antes de hacerse esta aclaración, parecía raro que se estableciese el principio del remate, facultando al mismo tiempo al Gobierno para no llevarlo adelante, porque eso en buena cuenta, era no establecer nada.

Ahora, con la explicación que ha dado el honorable señor Ward, ya no hay nada que decir.

El señor Peralta.—La razón que ha habido para que en el proyecto se establezca la base del valor de estos terrenos del Callao, es que se han hecho ventas hasta de cinco centavos el metro cuadrado, y estas ventas se han realizado en una forma clandestina, porque sin sujeción á la ley ni á las prescripciones del remate, se han cedido ciertos lotes de terreno que comprometen hasta la seguridad del puerto; muchos de ellos están á orillas del mar y el Gobierno se ve en el caso de no poder disponer ahora de terrenos que le son necesarios para llevar á cabo algunas obras públicas como, por ejemplo el trillaje del puerto. Muchas personas que poseen esos terrenos tienen pleitos con el fisco y están esperando la resolución de este asunto; y este proyecto tiende precisamente á poner término de una vez á las demandas y pleitos que sobre el particular se ventilan ante el Poder Judicial.

El señor García.—Ruego á V. E que haga dar lectura nuevamente al artículo.

El señor Secretario (leyó).

El señor Salcedo.—Pido que se

lea el artículo de las disposiciones transitorias, que dice que quedará cortado todo juicio que sostengan aquellos que se someten á la jurisdicción de esta ley.

El señor Secretario (leyó.)

El señor García.—Exmo. señor. Si mal no recuerdo, el origen de estas ventas que se han hecho en el Callao fué una ley reservada que facultó al Gobierno para poder disponer de ciertos bienes del Estado, con el objeto de proveérsese de elementos bélicos; por esta autorización el Gobierno vendió algunos terrenos en el Callao, y creo que algunos bienes aquí. Después se ha tratado de este asunto en la Cámara, pero viéndose que tal vez envolvía el ataque á un derecho si el Congreso resolvía algo, porque el Gobierno había dispuesto de esos terrenos en virtud de una ley, se acordó que se oficiase al Ministro de Justicia para que éste excitara el celo del Ministerio Fiscal para que por los medios legales, es decir, haciendo uso del procedimiento que en casos tales señala la ley, se declarara la nulidad de esos contratos de venta.

Si por este proyecto de ley se trata de cortar todos esos juicios, yo no sé hasta qué punto haya derecho de dictar una disposición de esta especie, y, por lo menos, creo necesario que se entere la Cámara de la ley que dió esa facultad al Gobierno y en virtud de la cual hizo la enajenación, para ver si sería justo negar el derecho que tienen esos propietarios, porque si el Gobierno, en virtud de una ley autoritativa, procedió á hacer ventas, es natural que, cualquiera que haya sido el precio, la venta es legal y no hay otro medio que sugetarse al respecto á los procedimientos q' señalan las leyes; de otra manera sería atentar contra un derecho legalmente adquirido. Yo desearía, Exmo. señor, que se diera lectura á esa ley.

El señor Ward.—Esa ley fué dada en reserva, por consiguiente yo creo que, á menos q' se la conozca todo el mundo, debe ser en lectura reservada, es decir, debe hacerse en sesión secreta.

El señor Presidente.—Tratándose de una ley reservada, se va á pasar a sesión secreta para darle lectura.

Y se levantó la sesión pública.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

44a. sesión del martes 10. de octubre de 1907.

Presidencia del H. Sr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Ruiz, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreiros, Flores, García Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Monéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riv Agiiero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanéz, Sosa, Solar, Trilles, Valencia Pacheco, Vidal Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, Secretarios. se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que aclara la ley de 23 de agosto de 1892, sobre el cobro del impuesto de predios rústicos y urbanos.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, informando en el proyecto que modifica el artículo 30. de la ley sobre invalidez de bomberos y salvadores.

A la comisión que pidió el informe.

Del mismo, avisando que dentro de pocos días emitirá el informe que se le ha pedido, en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril de vía angosta de Cay-Cay á Santa Ana.

Con conocimiento del H. señor Orihuela, al archivo.

Del mismo, comunicando que ha pedido propuestas para la publicación del Anuario Estadístico del Callao.

Con conocimiento del H. señor Peraita, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que exonera de derechos los muebles y demás enseres, para el servicio de las oficinas del concejo de Chincha.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que dispone que los bachilleres en Jurisprudencia admitidos á la